



CONVENIO No. 2026-009-CM-SJ-SJ

CONVENIO ENTRE EL CÍRCULO MILITAR Y BIODIMED

LUGAR Y FECHA

En el Distrito Metropolitano de Quito, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, el señor CRNL. EMC. (SP) MGTR. IVÁN PATRICIO MEDINA JIMÉNEZ, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal del Círculo Militar, con RUC Nro. 1791000587001, conforme lo justifica con su nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quien en lo posterior y para efectos de este convenio se denominará como "EL CÍRCULO MILITAR" o "LA CORPORACIÓN" y por otra parte concurre, el Sr. Dr. Hugo Patricio Vergara Araque, Gerente General y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía BIODIMED S.A., con RUC 1792932793001, conforme se desprende de su nombramiento que se agrega en calidad de documento habilitante, a quien se le llamará indistintamente como "BIODIMED" o "EL LABORATORIO".

Cuando se haga referencia a ambos comparecientes de manera conjunta se los denominará como "LAS PARTES". Al referirse a cualquiera de los comparecientes de manera indiferente a su calidad, se la tendrá como "LA PARTE", quienes libre, voluntariamente y por los derechos que representan, bien enterados en su objeto y resultados, convienen en celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1** El Círculo Militar es una Corporación de derecho privado, se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005 y de su Estatuto aprobado el 28 de Octubre de 2016.
- 1.2** El domicilio legal de su sede está ubicado en la Av. Francisco de Orellana E7-73 y Diego de Almagro, La Pradera, Código Postal 170135, en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.3** BIODIMED S.A., está conformado por una red de centros de atención médica ambulatoria ubicados actualmente en las ciudades de: Quito, Guayaquil y Coca; ofrece medicina integral con resultados confiables, comprometidos en la prestación de servicios de calidad para el paciente y el trabajador.

Su experiencia y compromiso la ha convertido en líder en medicina ocupacional por más 40 años en el mercado ecuatoriano; contando con un grupo de profesionales comprometidos y tecnología de punta, destacándose en la investigación clínica, docencia y asesoría en seguridad y ambiente.



- 1.4** El 04 de junio de 2026, el Sr. Dr. Hugo Vergara, Gerente General de BIODIMED S.A., remitió una propuesta para la suscripción de un convenio con el Círculo Militar, orientado a ofrecer un servicio de Medicina Ambulatoria y Odontología (Consulta Médica, Laboratorio Clínico, Procedimientos Diagnósticos) en beneficio de los socios, dependientes, invitados especiales, empleados y trabajadores de la Corporación.
- 1.5** Mediante Informe de Pertinencia No. 2026-0022-CCM-MCS, de 12 de junio de 2026, se consideró a la propuesta presentada por BIODIMED S.A., con el puntaje de 18/20 lo que permitió se le considere como prestador de un servicio para el Círculo Militar.
- 1.6** Con Informe Jurídico No. 2026-0109-CM-SJ de 24 de junio de 2026, se recomendó continuar con el trámite para la suscripción del respectivo convenio con BIODIMED S.A., considerando el Plan Estratégico Institucional con Enfoque Prospectivo del Círculo Militar 2025-2030, que establece que se puedan realizar alianzas estratégicas con entidades que tengan actividades similares, gestionando convenios interinstitucionales.
- 1.7** La Comisión Administrativa del Círculo Militar, conforme el Art. 155 de su Reglamento General al Estatuto, a través del oficio No. 2026-0030-CM-CAD de 10 de julio de 2026, remitido por el señor CRNL. (SP) Pedro Hernández Carrillo, Presidente de la Comisión Administrativa y conocido en Sesión Extraordinaria del Directorio del 24 de abril de 2026, recomendó *"...mantener en espera ya que es condición necesaria, previo a la suscripción del convenio, pedir a BIODIMED S.A., el Tarifario de especialidades y servicios médicos ofertados, sobre los que se aplicaría el descuento propuesto de 50% cuyo documento, se debe analizar y en caso de ser favorable para los socios del Círculo Militar, anexar dicho tarifario al convenio que se firmaría con los representantes de BIODIMED S.A.)"*; por lo que este Organismo, por unanimidad de los miembros asistentes resolvió aprobar el informe en todo su contenido.
- 1.8** El 26 de agosto de 2026 mediante comunicación remitida por correo electrónico, el mismo que se agrega al presente convenio como documento habilitante, el Dr. Hugo Patricio Vergara Araque, Gerente General de BIODIMED S.A., remite el cuadro "COMPARATIVO DE PRECIOS A PACIENTES PARTICULARES Y PRECIOS DEL TARIFARIO NACIONAL OFRECIDOS AL CIRCULO MILITAR", por lo que, conforme a la recomendación de la Comisión Administrativa, se procede a la suscripción del Convenio debiéndose incluir una cláusula expresa de exclusión de responsabilidad, respecto a las controversias que se originaren por la vigencia del convenio, dejando constancia de que el Círculo Militar, conforme se ha indicado constituye un mero facilitador.
- 1.9** Las Partes de común acuerdo consideran provechosa la suscripción de un convenio orientado a ofrecer un servicio de Medicina Ambulatoria y Odontología (Consulta Médica, Laboratorio Clínico, Procedimientos Diagnósticos) en beneficio de los socios, dependientes, invitados especiales, empleados y trabajadores de la Corporación.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

EL CÍRCULO MILITAR, como ente facilitador, acuerda suscribir un convenio con BIODIMED S.A., con el que los socios, dependientes, invitados, empleados y trabajadores del Círculo Militar accedan a los servicios de: Consulta Médica; Laboratorio Clínico; Procedimientos Diagnósticos; Imagen diagnóstica; Fisioterapia; y, Odontología con los beneficios detallados en la siguiente cláusula:

CLÁUSULA TERCERA: BENEFICIOS

3.1 Beneficios Económicos Directos

3.1.1. Precios del tarifario nacional el más bajo a nivel nacional, frente a precios a particulares, en todos los servicios, en todas sus unidades de Quito, Guayaquil, El Coca.

- a. Consulta médica (urología; cardiología; ginecología; endoscopía; ecografía; y, pediatría).
- b. Laboratorio clínico.
- c. Imagen diagnóstica.
- d. Procedimientos diagnósticos.
- e. Fisioterapia.
- f. Odontología.
- g. Procedimientos radiológicos.
- h. Ecocardiografía

3.1.2. Agendamiento preferencial de procedimientos radiológicos, ecocardiografía y otros en las instalaciones de: Quito, Guayaquil y El Coca.

3.1.3. Programa nutricional para grupos.

3.2 BIODIMED S.A., cuenta con certificaciones internacionales de calidad y gestión ambiental, además de permisos actualizados del MSP, asegurando que los servicios ofrecidos son de alta calidad, seguros y confiables. Esto brinda tranquilidad a los usuarios respecto a la atención que reciben.

3.3 COMPARATIVO DE PRECIOS A PACIENTES PARTICULARES Y PRECIOS DEL TARIFARIO NACIONAL OFRECIDOS AL CIRCULO MILITAR.

COMPARATIVO DE PRECIOS A PACIENTES PARTICULARES Y PRECIOS DEL TARIFARIO NACIONAL OFRECIDOS AL CIRCULO MILITAR				
EXAMENES	PRECIOS A PARTICULARES	PRECIOS CIRCULO MILITAR	DIFERENCIA \$	DIFERENCIA %
BIOMETRIA HEMATICA	12.60	2.73	-9.87	-78.31%
GLUCOSA*	6.00	1.86	-4.14	-68.95%
COLESTEROL	6.00	3.11	-2.90	-48.25%
TRIGLICERIDOS	6.00	2.42	-3.58	-59.64%
CREATININA	6.00	3.29	-2.71	-45.15%
EXAMEN RADIOLOGICO, TORAX, POSICION UNICA, FRONTAL	33.00	13.17	-19.83	-60.11%
EXAMEN RADIOLOGICO, COLUMNA VERTEBRAL LUMBOSACRAL, ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL	43.00	24.96	-18.04	-41.94%
EXAMEN RADIOLOGICO, RODILLA, UNA O DOS POSICIONES	43.00	18.32	-24.68	-57.40%
ECOGRAFIA, TEJIDOS BLANDOS DE LA CABEZA Y CUELLO (P. EJ., TIROIDES, PARATIROIDES, PAROTIDAS), RASTREO B Y/O DE TIEMPO REAL CON DOCUMENTACION DE LA IMAGEN	40.00	20.12	-19.88	-49.70%
ECOGRAFIA DE MAMAS (UNILATERAL O BILATERAL), RASTREO B Y/O EN TIEMPO REAL CON DOCUMENTACION DE LA IMAGEN	40.00	20.12	-19.88	-49.70%
ECOGRAFIA ABDOMINAL, RASTREO B Y/O EN TIEMPO REAL CON DOCUMENTACION DE LA IMAGEN, COMPLETA	40.00	20.12	-19.88	-49.70%
PROSTATA	40.00	20.12	-19.88	-49.70%
ECOCARDIOGRAFIA,	95.00	34.00	-61.00	-64.21%
ENDOSCOPIA DIGESTIVA ALTA CON BIOPSIA+SEDACION	315.58	230.51	-85.07	-26.96%
COLONOSCOPIA CON BIOPSIA+ SEDACION	337.18	267.38	-69.80	-20.70%
CONSULTA MEDICIA INTERNA	40.00	12.73	-27.27	-68.18%
CONSULTA DE PEDIATRIA	40.00	12.73	-27.27	-68.18%
CONSULTA DE GINECOLOGIA	40.00	12.73	-27.27	-68.18%
CONSULTA DE CARDIOLOGIA	40.00	12.73	-27.27	-68.18%
CONSULTA DE UROLOGIA	40.00	12.73	-27.27	-68.18%

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá vigencia desde el 29 de abril de 2026, hasta el 31 de marzo de 2028, además se aclara que este instrumento podrá ser concluido por las causas que se detallan a continuación:

- 4.1 A la conclusión del plazo de vigencia.
- 4.2 En cualquier momento de su ejecución por mutuo acuerdo de las partes.
- 4.3 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de cualquiera de las partes.



4.4 Por disolución de las personas jurídicas que comparecen.

4.5 Por sentencia debidamente ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

5.1 BIODIMED S.A., se compromete a:

5.1.1 Respetar y cumplir con las tarifas y los beneficios detallados en la Cláusula Tercera de este convenio.

5.1.2 Autorizar al CÍRCULO MILITAR proceda a realizar publicaciones por los medios de comunicación e información que EL CÍRCULO MILITAR posee, redes sociales, página web, correo electrónico y otros, sobre el convenio entre EL CÍRCULO MILITAR y BIODIMED S.A.

5.1.3 Participar en encuentros, eventos o actividades organizadas por EL CÍRCULO MILITAR.

5.1.4 Instalar un stand informativo en fechas previamente coordinadas dentro de las instalaciones del CÍRCULO MILITAR.

5.1.5 Presencia en ferias o jornadas institucionales.

5.1.6 Acceso autorizado a canales oficiales de comunicación físicos y digitales - boletines informativos.

5.1.7 Colocar mailing institucional o plataformas internas- exclusivamente para compartir información sobre destinos, promociones y programas turísticos.

5.2 EL CÍRCULO MILITAR, se compromete a:

5.2.1 Promocionar el presente convenio mediante publicaciones por los medios de comunicación e información que EL CÍRCULO MILITAR posee, redes sociales, página web, correo electrónico y otros.

5.2.2 Apoyar el desarrollo de este convenio facilitando las visitas y exhibiciones por parte del personal autorizado por BIODIMED, en las instalaciones del CÍRCULO MILITAR, previa coordinación con la Gerencia General del Círculo Militar.

5.2.3 Autorizar previo acuerdo, la participación de BIODIMED, en eventos del Círculo Militar, que realice para sus socios, dependientes, invitados.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. -

6.1 LAS PARTES de común acuerdo podrán modificar el contenido de este convenio o una de ellas podrá darlo por terminado en cualquier momento,



para lo cual solamente bastará la notificación por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha en la que se pretenda darlo por terminado.

- 6.2** Cualquier tipo de modificación al presente convenio, deberá constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales de cada una de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. -

Para efectos de comunicación comercial y/o legal, las partes consignan las siguientes direcciones:

7.1 EL CÍRCULO MILITAR:

Dirección: Av. Francisco de Orellana E7-73 y Diego de Almagro, La Pradera, Código Postal 170135, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Teléfonos: 0984584083 0984631537

E-mail: gerenciageneral@circulomilitar.ec; asistentegerencia@circulomilitar.ec;

Responsable: Jefe Administrativo Sucursal Quito

7.2 BIODIMED:

Dirección: Alemania N31-118 y Av. Mariana de Jesús

Teléfono: 0988268998

PBX: (02) 3823500 Ext. 2401

E-mail: hvergara@biodimed.com

Responsable: Dr. Hugo Patricio Vergara Araque

Cualquier modificación en las direcciones o número de teléfono de cualquiera de las partes, deberá ser comunicada a la otra parte, por escrito con cinco días hábiles de anticipación al cambio; requisito sin el cual se tendrán por bien notificadas las comunicaciones dirigidas a la dirección o número anterior.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES. -

- 8.1** EL CÍRCULO MILITAR, no asumirá ninguna responsabilidad respecto de cualquier tipo de conflicto que se genere entre BIODIMED y los socios del Círculo Militar, siendo los términos de pago, responsabilidad del solicitante de los servicios, los mismos que serán facturados por parte de BIODIMED.
- 8.2** El Círculo Militar, no será responsable de las deudas ni obligaciones de cualquier naturaleza que los socios, dependientes, invitados especiales o trabajadores del Círculo Militar adquieran con BIODIMED, ni por cualquier impase entre uno o varios de estos con BIODIMED, en vista de que el Círculo Militar es un mero facilitador.



CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

EL CÍRCULO MILITAR, nombra Administrador del presente Convenio, al señor Jefe Administrativo del Círculo Militar sucursal Quito o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes declaran que el presente Convenio no constituye asociación, sociedad, mandato, representación, agencia ni cualquier otro tipo de vínculo comercial, laboral o adicional a lo dispuesto en el mismo, y, en consecuencia, cada una de las partes se obliga a respetar la independencia y autonomía de la gestión de la otra y la independencia de cada una de las entidades en el cumplimiento de sus obligaciones para con los socios del Círculo Militar y para con el Estado Ecuatoriano.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: USO DE MARCA. -

Las partes reconocen que el presente convenio, no le otorga derecho alguno sobre las marcas ni productos de la otra parte objeto del presente contrato, ni a utilizar dichas marcas como propias o licenciadas. Por tanto, las partes se obligan a no utilizarla por ningún concepto, ni siquiera para fines publicitarios distintos a los señalados en este convenio. El incumplimiento será causal inmediata para dar por terminado este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. -

Las partes entienden, aceptan y acuerdan que toda la "información confidencial" a la que tengan acceso por virtud del presente contrato, o que sea derivada de la relación comercial, se deberá mantener con la más estricta reserva y será de uso exclusivo para los fines que se refiere el presente instrumento jurídico; y, no será divulgada a ningún tercero sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

Se excluye de esta obligación aquella información confidencial, que una de las partes se encuentre obligado a proporcionar o divulgar como consecuencia de un mandato legal, una orden judicial o aquella que sea de dominio público, debiendo informar a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta inicialmente a través del diálogo entre los representantes legales de las partes; de no llegarse a un acuerdo será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, observando las siguientes precisiones:



- 13.1** Cualquier controversia parcial o total sobre la aplicación o interpretación de este instrumento se someterá a la resolución de los árbitros.
- 13.2** Los comparecientes se someterán al centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.
- 13.3** Es voluntad de los comparecientes que los árbitros decidan las controversias que se someten a su conocimiento, en Derecho.
- 13.4** El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- 13.5** El árbitro decidirá en derecho y podrá pedir la ejecución de medidas cautelares, solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno para tales efectos;
- 13.6** El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro escogido de mutuo acuerdo por las partes, y de no llegar a dicho acuerdo, por el Director del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Quito; y,
- 13.7** El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Por ser conveniente a los intereses de los comparecientes, LAS PARTES aceptan o ratifican en todo su contenido el presente convenio, en constancia de lo cual, firman en TRES ejemplares de igual tenor y valor en Quito, al primer día del mes de septiembre del dos mil veinte y seis.

POR EL CÍRCULO MILITAR,

POR BIODIMED S.A.



CRNL. (SP) Iván Medina Jiménez
**GERENTE GENERAL
CÍRCULO MILITAR
RUC. 1791000587001**

Dr. Hugo Patricio Vergara Araque
**GERENTE GENERAL
BIODIMED S.A.
RUC. 1792932793001**


DAMV/gg.-

DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Documentos del representante legal de BIODIMED S.A.
- Nombramiento del representante legal del CÍRCULO MILITAR
- Cédulas de ciudadanía de los comparecientes.
- Propuesta presentada por BIODIMED S.A.